

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 1919

NÚMERO 322

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

Folleto

Decreto número 39 de 1919, de 30 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 9587

Decreto número 40 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos. 9587

Decreto número 41 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 9587

Decreto número 42 de 1919, de 19 de Noviembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, para atender al levantamiento del censo de la República. 9587

SECCION PRIMERA

Resolución número 36 de 20 de Octubre de 1919, por la cual se concede una licencia. 9586

AGENCIA FISCAL

Auto número 12 de 1919, de 7 de Noviembre, relativo a las cuentas del Tesorero del Hospital «Santo Tomás», señor J. A. Arango, correspondientes del 11 de Marzo al 10 de Septiembre del presente año. 9588

Auto número 13 de 1919, de 7 de Noviembre, relacionado con las cuentas del Gerente del Banco Nacional, señor J. A. Arango, correspondientes a los meses de Febrero a Agosto del presente año. 9588

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Noviembre de 1919. 9588

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Auto número 6 de 30 de Octubre de 1919, por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Marzo y Junio de 1918. 9588

AVISOS OFICIALES. 9586-99-90

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA

DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 39 DE 1919

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor doctor José E. Calvo, del cargo de Médico en el Departamento de Profilaxis Venérea del Hospital Santo Tomás, nómbrase en su reemplazo y con el carácter de Médico residente, al señor doctor don J. E. Arjona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 40 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Ayudantes del Ingeniero de Caminos de la Secretaría de Fomento a los señores Carlos Zachrisson y Julio Porlio, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem hasta el 1º de Enero próximo en que se les señalarán los sueldos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 41 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Antonio M. Clément, Médico Especialista, ad-honorem, de Enfermedades de la Cabeza, en la Clínica respectiva del Hospital «Santo Tomás».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diecinueve

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 42 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, para atender al levantamiento del censo de la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Administrativo en su artículo 90 dispone que cada diez años comenzando el de 1920, el Poder Ejecutivo hará levantar un censo general de la población de la República el cual deberá regir en todos los actos oficiales en que deba ser consultada la población hasta la formación de otro censo general;

Que se halla próxima la fecha en que deben comenzarse los trabajos de dicho censo, de acuerdo con el artículo 97 de citado Código, y no hay partida votada en el Presupuesto para tal fin;

Que de acuerdo con el artículo 8º de Decreto número 78 de 1919 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, el 25% de excedente en las rentas sobre los gastos se destina a cubrir los créditos extraordinarios o suplementales que se abran para atender a gastos de necesidad imprescindible como es el que motiva el presente crédito; y

Que se han llenado los requisitos que exige la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito extraordinario hasta por la suma de VEINTE MIL BALBOAS (B. 20.000.00) que se descontará del excedente de las rentas presupuestadas en los primeros seis meses del actual bienio económico; imputable el crédito al Departamento de Fomento, así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPÍTULO 10.

Estadística Nacional.

Artículo 367. Para atender los gastos que ocasiona la formación del censo de la República, hasta la suma de B. 20.000.00.

Parágrafo. Dése cuenta de la expedición de este Decreto a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 36

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, Octubre 20 de 1919.

RESULTADO:

Concediéndose al señor Julián Valdés la licencia que solicita para separarse por el término de treinta días renunciables, del puesto de Oficial Segundo de la Sección Comercial de la Dirección General de Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 12 DE 1919

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

relativo a las cuentas del Tesorero del Hospital «Santo Tomás» señor J. A. Arango, correspondientes del 11 de Marzo al 30 de Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Como del examen que se ha practicado en las cuentas de la Tesorería del Hospital «Santo Tomás», correspondientes al tiempo comprendido del 11 de Marzo al 30 de Septiembre del año en curso, de las cuales es responsable el señor J. A. Arango, resultan estar bien llevadas y comprobadas.

SE RESUELVE:

Aprobar las expresadas cuentas.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 13 DE 1919

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

relacionado con las cuentas del Gerente del «Banco Nacional» señor J. A. Arango, correspondientes a los meses de Febrero a Agosto del presente año.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Por cuanto las cuentas del Gerente del «Banco Nacional», señor J. A. Arango, relativas a los meses de Febrero a Agosto del presente año, han sido examinadas y solamente se desprenden errores en las sumas parciales y como éstos no afectan los totales de dichas cuentas, se resuelve, por tal motivo, darles la aprobación correspondiente.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Noviembre de 1919.

Escritura número 434 de 31 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a José B. Girón un lote de terreno situado en el Corregimiento de «Vigía», jurisdicción del Distrito de Colón.

Escritura número 179 de 22 de Octubre último, de la Notaría de Bocas del

Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a José B. Girón un lote de terreno situado en el Corregimiento de «Vigía», jurisdicción del Distrito de Colón.

Escritura número 279 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Inocente Montenegro un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Capira.

Escritura número 280 de 31 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Luis García un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Capira.

Escritura número 1490 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Martín constituye hipoteca a favor de Angel María Campos sobre un lote de terreno que posee en esta ciudad por la suma de ciento diez y seis balboas.

Escritura número 1492 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucas Ortega vende a Victor Fuentes Ortega un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

Diligencia de remate verificada el 22 de Octubre último, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation», remata una casa y su terreno en Bella Vista, a Victor Manuel Alvaro.

Escritura número 1495 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victor Fuentes Ortega, constituye hipoteca a favor de Manuel Espinosa Batista, por la suma de mil balboas sobre un lote de terreno denominado «San Miguel» ubicado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce.

Panamá, Noviembre 1º de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE VERAGUAS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 6 DE 1919

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueban en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de mil novecientos diez y ocho.

Gobernación de la Provincia de Colón.—Colón, Octubre 30 de 1919.

Por cuanto que del estudio de las cuentas presentadas por el señor Augusto A. Cervera, como Tesorero Municipal del Distrito de Colón, de las cuales es único responsable, se han encontrado correctas y sin lugar a reparo, el suscrito Gobernador de la Provincia en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en definitiva las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de mil novecientos diez y ocho, de las cuales es responsable el señor Augusto A. Cervera.

Regístrese y comuníquese.

El Gobernador,

R. S. ARCA.

El Secretario,

Isidoro Lombardo B.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los dere-

chos. Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Guss Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad; bien entendido que si así lo tuviere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece. Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como judicial y a los panameños todos en el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La titulación del sindicado es la siguiente:

De veintiocho años de edad, casado, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

12 vs. 6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstrenco, por encontrarse vagando de su más tierna edad en los terrenos de «Capellán», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. Rivas.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 7

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Colobre,

Que en poder del señor Ángel Rino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (S). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Colobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Colobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Roso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillito, coliblanca.

Y herrada a fuego en la pulpa izquierda, así: y palets del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M)

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la vaca será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Colobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, chinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro V. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar de los «Plantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Secretario,

30 vs. 15

R. de la Guardia J.

AVISO

El infrascrito, Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color rosco, llamamirillo, marcado a fuego en la púlpica izquierda con los siguientes ferrates NG H G y en la paleta del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es reno de la púlpica donde está marcado; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en subasta pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

Elías Medina.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Santiago.

Nosotros, Eduardo González y Tomás Mac Lean, mayores de edad, natural y vecino del Pílon el primero y jamaicano y vecino del Pílon el segundo, agricultores y jefes de familia, haciendo uso del derecho o gracia que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal en relación con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, venimos a solicitar de usted el título gratuito de un globo de terreno denominado «Agua Fria» ubicado en el campo del Pílon en jurisdicción de este Distrito, con una extensión más o menos de veinte hectáreas y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, potrero del señor Juan Hím; Sur, el camino que conduce del Pílon al campo de Rincón Largo; Este, el camino que conduce de esta población a Puerto Matís; y Oeste, el caserío del Pílon y sea de nosotros los moradores. Como prueba del derecho que nos asiste, acompañamos la documentación que comprueba de que el terreno es indultado y que es de los adjudicables.

El terreno conservará su nombre o sea «Agua Fria». Hemos contratado a mensura de dicho terreno con el señor agrimensor don Eduardo E. Fábrega, quien entregará el plano e informe en tiempo prudencial.

Estamos al corriente de la importante Circular número 3 de Julio último, dictada por el señor Administrador General de Tierras de Panamá, listos al cumplimiento de ella y todas las disposiciones pertinentes.

Esperamos que usted dará la corres-

Respetuosos,

Eduardo González.

Tomás Mac Lean.

Montijo, Octubre 7 de 1919.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se encuentra la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia y encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Santiago.

Nosotros, los abajo firmados, vecinos del caserío de Rincón Largo, jurisdicción de este Distrito, haciendo uso del derecho que nos otorgan respectivamente los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, muy respetuosamente ante usted solicitamos la plena propiedad de un lote de terreno que mide más o menos ciento cincuenta hectáreas, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Norte, el camino del caserío de Rincón Largo al Pílon; al Este, el camino del Pílon al puerto del Limón; al Sur, manglares; y al Oeste, el camino de Puerto Matís. Dicho monte es de los baldíos nacionales y se denomina «Montes del Rincón Largo» y así continuaremos llamándolo, y está fuera de las clasificaciones que hace el artículo 206 del Código Fiscal. Contratamos la mensura con el señor E. E. Fábrega.

Quedamos de S. S. muy atentos, seguros servidores, nos suscribimos.

Montijo, Septiembre 18 de 1919.

A ruego de Justiniano Montero, Brígido, Bruno, Teófilo, Pío, Rito, Silverio e Ignacio González, lo hace el testigo que suscribe,

Marcelo Díaz.

A ruego de Aníbal y Lucio Montilla, Vicente Montero, Remigio Herrera y Calixto Hernández, lo hace el testigo que suscribe,

E. Herrera E.

A ruego de Pedro y Pablo González, Gabriel y Policarpo Pérez, que no saben firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Moisés Restrepo.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Murillo Rosa e Indalecio Murillo Rosa, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Nosotros, los abajo firmados, mayores de edad, agricultores, pedimos a usted se sirva expedirnos el título gratuito de un globo de terreno de veinte hectáreas poco más o menos de extensión ubicado en el campo de la caca, comprensión de este Distrito, denominado «El Barranquillo» dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el monte del Barranquillo; por el Sur, el río San Pedro; por el Este, el cerro La Loma; y por el Oeste, el río San Pedro. El terreno este es indultado y adjudicable según comprobamos con las declaraciones adjuntas, el carácter de agraaciados, con la adjudicación gratuita de acuerdo con el Parágrafo I, Capítulo III, Título IV del Código Fiscal.

Manifestamos que la mensura la verificará el señor Eduardo E. Fábrega, y que damos poder al señor Pablo J. Alvarado, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, para que continúe gestionando esta petición hasta obtener el título que solicitamos.

A ruego de Pedro Murillo Rosa e Indalecio Murillo Rosa, por no saber firmar.

L. E. Fábrega.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha hecho la siguiente petición:

Santiago, Octubre 8 de 1919.

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Los suscritos, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, solicitamos de usted se sirva expedirnos a título gratuito un lote de terreno de ochenta y cinco hectáreas de extensión, ubicado en este Distrito y denominado «Las Tres Huertas», dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la quebrada de La Uvita; por el Sur, el camino de Rincón Suelo a esta ciudad; por el Este, el Ojo de Agua del Madroño; y por el Oeste, el río San Pedro. Este terreno es adjudicable e indultado según la documentación adjunta y comprobamos con esa misma documentación el derecho que nos concede el Parágrafo I, Capítulo IV, Título II del Código Fiscal.

Manifestamos que damos poder al señor Pablo J. Alvarado, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad para que continúe esta gestión hasta obtener el título y que el señor Eduardo E. Fábrega hará la mensura.

A ruego de Leonardo Madris, Guermendo Rodríguez, Ambrosio Nález, Sotero Madris, Mercedes Domínguez, Paula D. vda. de González, Sixto Nález, Saturnino Madris, Ciríaco Caballero, Vicente Madris y Gavino González, por no saber firmar, lo hace el testigo,

L. E. Fábrega.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Los abajo suscritos, mayores de edad, agricultores, solicitamos de usted se sirva expedirnos a título gratuito una zona de terreno de ochenta y cinco hectáreas de extensión poco más o menos, ubicada en el campo llamado «Rincón Suelo» y conocida con el nombre de «Alto de Los Balas», jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el camino real de «Rincón Suelo» a esta ciudad; por el Sur, la quebrada del «Barrero»; por el Este, monte del «Tallo»; y por el Oeste, el río «San Pedro».

El terreno que solicitamos es de los adjudicables, por ser indultado, según comprobamos con la documentación adjunta.

También queda comprobado con esta documentación el carácter de agraaciados con la adjudicación gratuita, de acuerdo con el Parágrafo I, Capítulo III, Título IV del Código Fiscal.

Manifestamos que damos poder al señor Pablo J. Alvarado, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, para que continúe las gestiones necesarias hasta obtener el título que pedimos; igualmente manifestamos que la mensura la verificará el señor Eduardo E. Fábrega.

A ruego de Damián Alvaro, Salvador Alvaro, José Madris, Andrés Madris, Pedro Camarena, Juan de Dios Caballero, Eleuterio González, Justa A. vda. de Alvaro y Rutilio Camarena, que no saben firmar,

L. E. Fábrega.—Acepto —Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1º de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Santiago, Octubre 8 de 1919.

Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Los suscritos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, agricultores, pedimos a Ud. se sirva expedirnos a título gratuito un lote de terreno de veinticinco hectáreas ubicado en el Distrito de la Mesa denominado «El Lagartero», dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, quebrada de «Los Martínez»; por el Sur, el arroyo de los Muñoz; por el Este, río «San Pedro»; y por el Oeste, la loma del «Cedral». El terreno este es indultado y por consiguiente adjudicable según la documentación adjunta y con la cual comprobamos además el derecho que nos asiste y que nos concede el Parágrafo I, Capítulo III, Título IV, del Código Fiscal.

Conferimos poder al señor Pablo J. Alvarado para que nos represente hasta obtener el título que solicitamos. El señor Alvarado es mayor de edad, vecino de esta ciudad.

Manifestamos al señor Eduardo E. Fábrega hará la mensura.

A ruego de David Murrillo, Felipe Murrillo R., e Indalecio Murrillo, que no saben firmar,

L. E. Fábrega.—Acepto.—Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que el señor Julio Pinilla, vecino del Distrito de Río de Jesús, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Como apoderado del señor Julio Pinilla, vecino de Río de Jesús, ocurro ante usted en solicitud de que se adjudique a mi mandante, en plena propiedad, a título gratuito, (2) de diez hectáreas de terreno ubicadas en el Distrito de Río de Jesús en lugar conocido con el nombre de «Ojo de Agua del Cuaco», comprendidas dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, montes incultos; por el Sur, camino que conduce de Río Jesús a Montijo; por el Oriente, un rastrojo abandonado y terrenos libres; y por el Occidente, con predio del señor Delfín Herrera.

El límite por el Oriente tiene por nombre «Rastrojos de la García».

Acompaño los comprobantes de que el terreno es adjudicable y que el petionario tiene derecho a la concesión gratuita del terreno.

Adjunto el poder.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del presente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que el señor Anastasio Reyes, vecino del Distrito de Santiago, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Anastasio Reyes, mayor de edad, vecino de este Distrito, casado, residente en el campo de Los Cantiles, ocurro ante usted en solicitud de adjudicación gratuita, en plena propiedad, de un lote de diez hectáreas de terreno en el mencionado campo de Los Cantiles, a que tengo derecho según la Ley.

El lote de terreno mide diez hectáreas, y sus linderos son: Por el Norte, un predio de Jesús González; por el Sur, un corte de terreno de Luciano Batista; por el Oriente, la zona de «La Guaca del Gato»; y por el Occidente, el río «Martín Grande».

Acompaño las pruebas de ser casado, de que soy agricultor, y que no soy dueño de terreno con título alguno, así como de que el terreno que solicito es adjudicable. El terreno se denomina «La Bernarda».

Sírvase dar a esta solicitud el curso legal.

Santiago, Octubre 6 de 1919.

A ruegos de Anastasio Reyes, que no sabe firmar,

Dionisio Camarena.

Santiago, Octubre 16 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que la señora Leoncia González de Quintero, vecina de Montijo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Santiago.

Muy respetuosamente ocurro ante usted para que se sirva adjudicarme en plena propiedad un lote de terreno de los baldíos o indultados nacionales denominado «La Prosperidad» y alinderado así: Al Norte, el camino del Hato de Jesús; al Sur y Este, potrero de Antonio Pinzón; y al Oeste, potrero de Pedro Bonin. Dicho terreno mide más o menos cuatro hectáreas y está fuera de la clasificación que hace el artículo 206 del Código Fiscal; está ubicado en este Distrito y continuaremos llamándolo como queda dicho. La mensura la hemos contratado con el señor E. E. Fábrega, agrimensor con carácter oficial.

Somos de S. S. muy alta, y S. S.

A ruego de Leoncia González de Quintero que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe,

José de la R. Ríos.

Montijo, Octubre 7 de 1919.

Santiago, Octubre 17 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Ruego a usted en mi carácter de apoderado de Julián Batista y Juan Batista, se sirva expedirme el título gratuito de un lote de terreno indultado de veinte hectáreas, denominado «Las Mielles», ubicado en este Distrito, en el Campo de Carrasco, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, el monte denominado «El Reparadero»; por el Sur, el caserio de Carrasco; por el Este, el camino que va de esta ciudad al campo de Carrasco; y por el Oeste, la zona «La Pajosa».

Dentro de ese terreno no hay salitres, minerales, maderas de construcción, plantas medicinales, ni es pastadero ni abrevadero.

Adjunto el poder que me acredita para hacer esta solicitud y tres declaraciones para comprobar el derecho que tienen mis poderdantes.

El señor Eduardo E. Fábrega, Agrimensor Autorizado por el Gobierno, hará la mensura.

Santiago, Octubre 19 de 1919.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 17 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Como apoderado de Eleuterio Mojica, Bruno Madris, Víctorio Madris, José Madris, Esteban Madris, Cándido Ríos, Pablo Castillo, Felipe Romero, Gabino de León, Gabriel Samaniego, Casimiro Mojica, pido a usted se sirva expedirme a título gratuito un lote de terreno denominado «El Palmara» de ciento diez hectáreas de extensión conocido anteriormente con los nombres de «Charco Rico», «Bajo del Buco» y «La Pacoras», ubicado en el lugar del Llano de la Cruz, comprensión de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino de esta ciudad al Distrito de Soná; por el Sur, el cerro llamado Hernández y terrenos incultos; por el Este, el campo del Llano de la Cruz; y por el Oeste, el campo de La Montañuela.

Dentro de este terreno no hay ríos navegables, minerales, salitres, maderas de construcción o de tinte, plantas medicinales y no es pastadero ni abrevadero, por consiguiente es terreno adjudicable.

Adjunto el poder que me da personería y tres declaraciones para comprobar el derecho que le asiste a mis poderdantes.

El señor Eduardo E. Fábrega, hará la mensura por ser Agrimensor autorizado por el Gobierno.

Santiago, Octubre 19 de 1919.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 17 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

En uso del poder que me ha sido conferido por los señores Tomás Cruz y Mauricio Santamaría, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Río de Jesús, panameños, agricultores el primero, varón, casado, y soltera la última, solicito para estos la expedición del título gratuito en pleno dominio sobre quince hectáreas de tierras de labor a que tienen derecho de acuerdo con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, en relación con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917.

El globo de terreno que puede comprender esa cantidad está ubicado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, en el sitio denominado «La Raíz Abajo», nombre que conservará el globo de terreno que solicitan mis mandantes; es libre y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con montes libres e incultos; Sur, con terreno ocupado por el señor Rafael Santamaría; Este, montes libres e incultos; por el Oeste, el predio del señor Santos Cruz M.

Con las pruebas que acompaño acredito el derecho de mis poderdantes a la presente solicitud, que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, que está compuesto de arboledas y no es de los declarados inadjudicables según el artículo 206 del Código ya citado.

Sírvase pues, señor Gobernador, acoger esta solicitud y darle el curso correspondiente.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

José E. Bustamante.

Santiago, Octubre 17 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Como apoderado de Juana Macías y Francisco Campines, ruego a usted se sirva expedir a favor de mis poderdantes a título gratuito, un lote de terreno indultado de quince hectáreas poco más o menos, denominado «Monte del Plano» ubicado en el Llano de la Cruz, comprensión de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el monte La Pacora; por el Sur, el monte El Pirai; por el Este, la mata vieja; y por el Oeste, camino del Chumical a Carrasco.

Dentro de este terreno no hay minerales, salitres, ríos navegables, maderas de construcción o tinte, ni es pastadero ni abrevadero, y por consiguiente es terreno adjudicable.

Acompaño el poder que me fue conferido ante Ud. y tres declaraciones para comprobar mi dicho.

Manifiesto a usted que el señor Eduardo E. Fábrega levantará el plano.

Santiago, Octubre 19 de 1919.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 17 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

DECRETO NUMERO 44 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

Se crea una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del Hospital «Santo Tomás» y se nombran las personas que deben integrarla.

Primer Designado: Encargado del Poder Ejecutivo.

y de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Créase una Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás», y nombrosen miembros: a los señores Dr. Edgardo Acosta, Superintendente del Hospital «Santo Tomás», Charles L. Stockel, Oficial General de Materiales y Dr. Alfonso Preciado, Médico del «Santo Tomás», Archibaldo del Alcaldé del Distrito, y Nicolás V. Presidente de la Sociedad de Trabajos.

Comuníquese y publíquese.

En Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 45 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

Se crea la Junta de Vigilancia y Fiscalización de los trabajos de construcción del nuevo Hospital «Santo Tomás».

Primer Designado: Encargado del Poder Ejecutivo.

y de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

es conveniente reglamentar las leyes de la Junta creada por el Decreto 44 citado, a fin de obtener labores el mayor beneficio posible.

DECRETA:

Artículo 1º. La Junta de Vigilancia y Fiscalización del nuevo Hospital «Santo Tomás», dirigirá todos los negocios relativos a su construcción, de manera que sea la más rápida, económica y en beneficio de la misma institución.

Artículo 2º. Créanse las siguientes comisiones: 1ª de MATERIALES Y COMPRAS; 2ª de EMPLEOS; y 3ª de ALMACÉN.

Artículo 3º. La Comisión de Materiales tendrá a su cargo todo lo relacionado con compras y materiales del nuevo Hospital. Toda orden será ordenada por el Arquitecto Ingeniero Consultor al Jefe de Misión, la cual se encargará de las compras de materiales, licitaciones, y por los mismos, transporte y flete, sometiéndose en un todo a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 4º. Toda compra o gasto por el Hospital no excederá de B. 250.00 pesos por el Jefe de esta Comisión, sin aprobación de la Junta, pero que exceda de esta suma, será aprobada previamente por la Junta.

Artículo 5º. Un completo record de cada una de las transacciones de Misión será llevado constantemente, presentándose un estado completo en cada sesión ordinaria de la Junta.

Artículo 6º. Toda cuenta por materiales que se presente a la Oficina de Compras para la expedición de Cheques correspondiente, deberá ser por el Arquitecto, por el Ingeniero Consultor, o por el Presidente de la Junta.

Artículo 7º. La Comisión de Contratación, la Dirección de Fomento.

ACE SABER:

espacho cursa la siguiente:

edificios, el arreglo interno y sus equipos, así como las calles y urbanización y adorno de los jardines y terrenos. Los pequeños cambios en los detalles de construcción pueden ser hechos por los representantes de la Comisión sin la aprobación de la Junta, pero cambios radicales que ocasionen mayores gastos necesitan de la aprobación de la Junta antes de ejecutarlos. Esta Comisión llevará un registro de cualquier cambio recomendado por el Arquitecto y lo reportará a la Junta en la sesión ordinaria inmediata.

Artículo 8º. La Comisión de Empleos tendrá a su cargo todo asunto relacionado con el personal que se emplee en los trabajos del nuevo Hospital, pero los empleados que devenguen sueldo mensual serán nombrados por el Poder Ejecutivo, por recomendación de la Junta.

Toda solicitud de empleo será considerada por esta Comisión y recomendada a la Junta para su aprobación o rechazo, dando siempre preferencia a los panameños, tanto para empleos como para la celebración de contratos.

Artículo 9º. La Comisión de Fiscalización examinará y aprobará las planillas de sueldos y cualquier otro gasto que se efectúe de tiempo en tiempo, y velará por el fiel cumplimiento de los contratos que se celebren en relación con esta obra.

Después de examinadas todas las cuentas y aprobadas o rechazadas por la Comisión, deberán ser presentadas al Presidente de la Junta para que las autorice con su firma antes de llevarlas a la Oficina de Fiscalización para su pago.

Artículo 10º. El Ingeniero Arquitecto tendrá a su cargo todo lo relacionado con el levantamiento de planos, preparación de especificaciones y dirección de los trabajos en general de construcción del Hospital, urbanización y asessoría al Ingeniero Arquitecto en todo lo relacionado con las obras de Ingeniería.

Tanto el Ingeniero Consultor como el Arquitecto cooperarán en todo lo posible al buen éxito de los trabajos que les son encomendados, y cuando la Junta lo requiera, rendirán un informe completo de sus labores.

Artículo 11º. El Contable tendrá a su cargo la contabilidad del nuevo Hospital en construcción, llevará además el tiempo de los empleados y arrendará las planillas de sueldos de éstos.

Artículo 12º. Nómbrase a los señores James C. Wright, Daniel H. Wright y Juan J. Méndez, Ingenieros Arquitectos, Ingeniero Consultor y Contable, del nuevo Hospital «Santo Tomás», con la asignación mensual de B. 350.00, B. 200.00 y B. 175.00, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 37

reciudad un memorial dirigido por algunos vecinos del Distrito de La Chorrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Octubre 20 de 1919.

En memorial de 23 de Agosto del presente año, manifiestan a este Despacho varios vecinos del Distrito de La Chorrera que el señor José Pastor Miranda, residente en este Distrito hace más de dos años, ha venido practicando con muy buen éxito la medicina en aquella población, y que careciendo el vecindario de La Chorrera de un médico graduado que pueda prestarles oportuna y eficazmente sus servicios médicos, se ven en la necesidad imprescindible de acudir al señor Miranda para tal fin, expresando a la vez que se hallan completamente satisfechos de la manera como el señor José Pastor Miranda los atiende y los trata.

Establece el inciso único del artículo

1113 del Código Administrativo, que en aquellas poblaciones de la República en donde no haya médico alguno graduado, nacional o extranjero, la autoridad del lugar tolerará, por el tiempo que dure este estado de cosas, que ciertas personas que posean algunos conocimientos prácticos de medicina continúen dando sus consejos en esta materia.

En vista, pues, de lo expuesto, de conformidad con la cita que antecede, y considerando que no es justo privar a toda una población de los servicios prácticos de medicina que persona capaz—según información de los innumerables vecinos de aquel Distrito—puede proporcionarles; teniendo en cuenta además la falta de médico graduado en aquella sección de la Provincia.

SE RESUELVE:

Que la primera autoridad política del Distrito de La Chorrera tolere, de conformidad con la disposición arriba citada, que el señor José Pastor Miranda, como todas aquellas personas que posean conocimientos prácticos de medicina, continúen prestando sus servicios a los vecinos del Distrito de La Chorrera, mientras no haya allí ejerciendo la profesión un médico graduado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Octubre 30 de 1919.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el doctor José E. Calvo del puesto de Médico del Hospital Santo Tomás encargado de la Profilaxis Venérea.

SE RESUELVE:

Aceptarla y darle las gracias al doctor Calvo, en nombre del Gobierno, por los buenos servicios que ha prestado en el cumplimiento de los deberes inherentes a dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Pedro Medina, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete:

a) A acarrear el material que se enumera mas adelante desde el muelle de Aguadulce al puente de Conaca.

b) A alquitrantar debidamente en caliente y por dos veces los nuevos tablonés y rieles laterales que va a usar.

c) A renovar los rieles laterales y tablonés que forman actualmente el piso del puente, sacando los pernos para reemplazarlos en el piso nuevo.

d) A construir el piso nuevo con la madera que le proporciona el Gobierno, pagando los rieles de madera a los tablonés con un premio por cada tres tablonés por lo menos.

e) A dejar una luz de 18 entre los tablonés al construir el piso.

f) A alquitrantar nuevamente la

superficie superior del nuevo piso y regar sobre ella una capa de arena que debe quedar agarrada al alquitrán.

g) Remover del puente y sus cercanías todo objeto que constituya un estorbo.

h) Ejecutar también debidamente cualquiera otro trabajo no mencionado pero que sea necesario para la terminación del piso del puente, e

i) Acatar las decisiones del Ingeniero del Gobierno en cuanto a la interpretación de estas especificaciones.

Artículo 2º. El Gobierno se compromete:

a) A entregar al Contratista en el muelle de Aguadulce:

126 tablonés de 3 x 12 x 18;

300 pies lineales de listón de 6 x 8;

6 latas de alquitrán.

b) A pagar al Contratista la suma de cuatrocientos baibos (B. 400.00) como toda compensación por el trabajo efectuado una vez que este sea recibido oficialmente.

Artículo 3º. El Contratista queda obligado a entregar terminado el trabajo de que se ha hecho referencia, dos meses después de que se le hayan entregado los materiales mencionados.

En fe de lo cual se extiende el presente en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

(sic) J. Aguadulce.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Octubre de 1919.

Aprobado:

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 16 DE 1919

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Teófilo Aguilera, Cartero de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se acepta una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 126.—Panamá, 8 de Noviembre de 1919.

Agruébase la multa de CINCUENTA CENTÉSIMOS DE BALBOA (B. 0.50) impuesta por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo a la Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Las Minas, por falta en el cumplimiento de los deberes de su cargo.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

por la cual se concede una licencia

pública de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 127.—Panamá, 10 de Noviembre de 1919.

Conceder al señor Manuel Salazar Irujo licencia para practicar telegrafía en la Oficina Telefónica de Chitré a la señorita Ester Hyams para que practique telegrafía en la Oficina Telefónica Parita, bajo las condiciones siguientes: que los expresados señores se someten en un todo a los Reglamentos y disposiciones vigentes del Ramo, guarden el debido secreto de la correspondencia que gira en las respectivas oficinas, donde se le concede la expresada licencia, para lo cual prestarán juramento el respectivo jefe de las mencionadas Oficinas, respectivamente, de cumplir las condiciones arriba expresadas, y más, estarán subordinados al jefe de la Oficina donde van a practicar la telegrafía en las horas del día que señale los respectivos jefes para tal práctica.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 128

por la cual se aprueba un nombramiento

pública de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 128.—Panamá, 12 de Noviembre de 1919.

prohíbese el nombramiento hecho en la señorita Telefonista de Moncallo en el señor Jacinto Flores, por el Ramo de la Oficina Telefónica expresado lugar.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se aprueba una multa impuesta

pública de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 129.—Panamá, 12 de Noviembre de 1919.

Esta la comunicación de la señora agrafista Jefe de la Oficina Central del Telégrafo de esta ciudad, por la cual se le ha considerado a la Dirección la multa que le ha impuesto el señor Santana Ortiz, por la falta de cumplimiento en los deberes su cargo, este Despacho aprueba la multa de \$0.50 impuesta a ese empleado, la que le será descontada de sueldo en el presente mes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 130

por la cual se cancela una fianza

pública de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 130.—Panamá, 12 de Noviembre de 1919.

abiendo sido trasladada la señora Telégrafista V. de González a ocupar el cargo de Telefonista Jefe de la Oficina de Los Santos y teniendo por que otorgar en esa población fianza que responda de su manejo,

SE RESUELVE:

cancelar, como en efecto se cancela, fianza otorgada por la señora María Quintero a favor de la señora de González, ex-Telegrafista de la Oficina de Alajé.

Comuníquese a quienes corresponden archívese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 131.—Panamá, 12 de Noviembre de 1919.

Prohíbese por el término de treinta días (30) reemplazables, que comenciará a contarse desde el día 20 de los corrientes, la licencia que se le fue concedida a la señora Carolina Laffitte de Salavarría, por Resolución de este Despacho, marcada con el número 100 de fecha 11 de Septiembre del presente año, para que pudiera separarse del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de Colón.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 3 de Noviembre de 1919.

Escritura número 281 de 1 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Señora vende a Luis García un globo de terreno baldío en el Distrito de Capira.

Escritura número 1497 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a José de la Cruz Vázquez, ubicado en el Distrito de Capira.

Escritura número 1496 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Capira a Leonel Martínez, denominado «La Estrella».

Escritura número 115 de 14 de Octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Silverio Villarreal un terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, denominado «El Guineo».

Escritura número 1499 de 1 de los corrientes, de la Notaría de este Circuito, por la cual Vicente Bonifatti vende dos fincas ubicadas en esta ciudad a Marcos Emilio Velásquez y el «Internacional Banking Corporation» cancela hipoteca al vendedor.

Acta de remate de 25 de Octubre último, verificada ante el Juez Segundo de este Circuito, en la cual se adjudican una casa ubicada en esta ciudad a Laura de Bernardi, que fue de propiedad de José Ruescho Jiménez.

Escritura número 383 de 28 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Moreno vende a Melida Aranda de Ocampo un terreno denominado «La Soledad» ubicado en el Distrito de Dobos.

Escritura número 105 de 16 de Octubre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «La Sabana» ubicado en el Distrito de Sordí, a José Félix Sosa.

Escritura número 374 de 22 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Tribaldos protocoliza el título de dominio de un solar con dos casas ubicadas en el pueblo de La Concepción, en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 386 de 30 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fermín Aráuz un terreno denominado «Sitio» ubicado en el Distrito de Durán.

Escritura número 227 de 1 de Julio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de Obaldin Jorjane vende a Victoriano Miranda una parte de la finca número 719 y otra parte a Fidel Ortega.

Escritura número 743 de 31 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Tenz confiere poder general a Ajun Oro.

Escritura número 183 de 11 de Octubre

circuito, por la cual Camilo Quelquejón cancela hipoteca a Abraham Sánchez.

Matrícula expedida por el Gobernador de esta Provincia, en el día 20 de Octubre último, en la cual consta la razón comercial María Enrique Ronco, de esta plaza.

Escritura número 1473 de 27 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Sociedad Italiana de Beneficencia da en arrendamiento una casa ubicada en esta ciudad, a los sucesores de Carlos A. Cowes y Compañía.

Escritura número 427 de 28 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Tolchano cancela la escritura número 122 de 1917, Jacob A. Robles vende una casa a Ernesto Valencia y éste hipoteca dos casas a Isaac Levy Tolchano.

Escritura número 1485 de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lucía y Marcelina Villabarro constituyen hipoteca a favor de Tomás Arias.

Memorial de esta fecha presentado por Tomás Arias al Jefe de esta Oficina en el que solicita que el título posesorio que está inscrito a favor de José S. Willington se convierta el título definitivo de dominio sobre una finca a favor del mismo Willington.

Escritura número 327 de 19 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual Avilina Zúñiga constituye hipoteca de la parte que le corresponde en el Motovelero denominado «Esperanza» a M. E. Melo.

Escritura número 431 de 30 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Tolchano declara canceladas las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la escritura número 450 de 13 de Diciembre del año de 1918; y Leoní Verba de Hall constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Tolchano sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón.

Escritura número 432 de 30 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual Leoní Verba viuda de Hall vende una casa ubicada en la ciudad de Colón, a Isaac Levy Tolchano.

Escritura número 184 de 30 de Octubre último, de la Notaría de Bozas del Toro, por la cual Henry Bartymens Ogilvie vende a la «United Fruit Company» un terreno denominado «Pedra Grande» ubicado en el Distrito de Bozas del Toro.

Escritura número 1507 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Hódiez protocoliza un poder que le confiere a Arturo Müller la «The Durian Estates, Inc.»

Escritura número 1508 de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Hódiez protocoliza el Certificado de Incorporación de la Sociedad de «The Durian Estates, Inc.» a sus Estatutos y otros documentos relacionados con dicha sociedad.

Escritura número 1496 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mienela Segura constituye hipoteca a favor de Angel Ovalle Pineda, por la suma de dos mil pesos plata panameña sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1504 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Octaviano Bienvenido Pérez vende una casa y su terreno a Carmen Feliza Pérez y la compradora asume el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 381 de 27 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Coka un terreno denominado «Pedro Aranda» ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 157 de 31 de Octubre último, de la Notaría de Chitré, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Chong y Joaquín Chong un terreno denominado «La Compañía», ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 275 de 29 de Octubre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan José Díaz hace un préstamo adicional a Juan José y María Concepción Escobar.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad en el día 3 de Noviembre de 1919.

Oficio sin número de 5 de los corrientes, del Abogado Ejecutor del Banco Nacional, en la cual comunica al Jefe del Registro que ha sido sequestrada una casa ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas, de propiedad de Manuel S. Pinilla.

Escritura número 1500 de 1 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Victoria viuda de Ramírez e hijos, venden a Victoria de la Guardia de Boyd, todos los derechos y acciones que les corresponden en una casa y un terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 122 de 10 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Potoso» ubicado en el Distrito de Antón, a José de la Cruz Rodríguez y Fidel Alveo.

Escritura número 1489 de 20 de Octubre último, de la Notaría Primera, por la cual Hilida María Vallarín confiere poder general a Frank Hart Morrice.

Escritura número 1505 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Theodore Charles Hinkley vende a Emma Stevens Ganson los derechos de dominio que le corresponde en varios lotes de terreno situados en el relleno del Javillo de esta ciudad, y la traspasa varias acciones de «The Javillo Realty Company».

Escritura número 1470 de 27 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los representantes de la «Sociedad Panameña Panameña» hacen constar que la finca número 4423 de la Sección de Panamá pertenece a la Sociedad «Champion y Compañía, Limitada» y ésta asume varios gravámenes que pesan sobre dicha finca.

Escritura número 17 de 24 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual Pedro Nolasco Jiménez vende a Joaquín Méndez una casa ubicada en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 22 de 14 de Octubre último, de la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual el Gobierno Nacional vende a Joaquín Méndez un terreno denominado «Ciénaga de los Marineros» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Diligencia de 5 de los corrientes, del Juzgado Primero del Circuito, en la cual José María Charrí R., se constituye fiador junto con su esposa Dolores Arromena de Charrí hipotecando una finca para responder de los perjuicios en que puedan ser condenados en el juicio que Pedro Hansen sigue contra ellos.

Escritura número 1488 de 30 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Municipio de Panamá vende a Octaviano Bienvenido Pérez una bodega y su terreno ubicados en esta ciudad.

Escritura número 184 de 22 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de posesión de una casa ubicada en la ciudad de Chitré, de Fermín Rufino Ortega.

Escritura número 88 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «La Uva» ubicada en el Distrito de Santa María Urdía y Aguas Tello.

Escritura número 148 de 1 de Octubre último, de la Notaría de

Escritura número 148 de 1 de Octubre último, de la Notaría de Chitré, por la cual César Barria Viñoles Ejecutor Hilari Holder Ford y de Gobierno y Puert de Aguadulce.—Resolución hipotecaria «Los Santos», 18 de Octubre el mesero.

HACE SABER

Escritura número 148 de 1 de Octubre último, de la Notaría de Chitré, en su carácter de Poderero para asociación de Chitré y vecina de «Intervención Militar» en la «Exposición», jurisdicción de Chitré, solicita del Ejecutor del Banco Nacional persona jurídica

nes ha hecho su esposo a Emma Stevens Ganson.

Diligencia de esta fecha del Juzgado Quinto Municipal, por la cual Valentín Arosemena constituye hipoteca para responder de los perjuicios que un secuestro propuesto por Valentín Arosemena Jr., pueda ocasionar a Juan B. Espinosa.

Escritura número 372 de 21 de Octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía protocoliza el título de dominio sobre un lote de terreno ubicado en el Varital.

Escritura número 172 de 15 de Octubre último, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual Alexander Williams, Jorge Augusto West y otros, constituyen una sociedad denominada «Alexander Williams y Compañía».

Escritura número 171 de 14 de Octubre último, de la Notaría de Boas del Toro, por la cual se protocoliza el acta de la Sociedad denominada «Odd Fellows Building Association» en que se elige nueva Junta Directiva.

Escritura número 159 de 27 de Octubre último, de la Notaría de Coelá, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Páida de Ancón» ubicado en el Distrito de Natá a Elsondo Cornejo.

Panamá, Noviembre 6 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, contarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita a las personas que a continuación se encuentran para que en el penúltimo término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, se presenten a la oficina del suscrito, ya personalmente o por medio de interpuesta persona, a pagar el impuesto correspondiente hasta sesenta años sobre inmuebles y semovientes. Previéndoles que el que no comparezca en el término indicado, se le dará el correspondiente juicio ejecutivo, a fin de adelantarse los cobros, a por fines del suscrito.

La Comisaría de la Dirección de la Presidencia del Poder Judicial, por fines del suscrito.

HACE SABER:

Este despacho cursa la siguiente:

José Rodríguez R.

Manuela Ramos

Tenaura Robles

Manuel Salazar.

Aguadulce, Noviembre 11 de 1919.

El Colector de Hacienda,

A. CRUZ D.

15 vs. 1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José Jil Mena ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia:

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, solicito de Ud. la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito de Pinogana, con el nombre de esta Provincia, el cual denominaré «Chuperto» y alindado así: Norte, terrenos baldíos; Sur, río Taura; Este, quebrada Chuperto; y Oeste, cultivos de Víctor Calcedo.

En mi concepto, este lote de terreno no es de los determinados inajudicables por el artículo 206 del Código Fiscal.

Presento a Ud. tres declaraciones de testigos hábiles que comprueban mi estado de jefe de familia y por tanto, este pedimento lo fundo en el artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo José Jil Mena, natural y vecino de Pinogana y agricultor.

Confío poder especial para que me represente en esta solicitud hasta firmar el título respectivo al señor Alejandro C. Ayala, mayor de edad, con residencia en la Avenida B. número 77.

Panamá, Septiembre de 1919.

Rogado por José Jil Mena que no sabe firmar, lo hace el suscrito.

A. NOLA B.

Por tanto, y para que se sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado a las cuatro de la tarde, de hoy ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

R. ESTRINEAU.

El Secretario,

J. BALDI BARRIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juan Sigurdo del Corral de la Habana,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca a este tribunal Guss Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad, bien entendido que si así lo hubiere, se le dará y administrará la prisión que le asista, de lo contrario se hará acreedor a la responsabilidad que la ley establece. Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como judicial y a los funcionarios, todos en el deber en que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de diez días.

La situación del sindicado es la siguiente:

De veintio años de edad, casado, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

12 vs. 7.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un caballo de color oscuro, como de cuatro años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstreño, por encontrarse vagando desde su más tierna edad en los terrenos de «Capellán», sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza todo aquel que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 8 de 1919.

El Alcalde,

W. BUSTO.

El Secretario,

J. GALLÉN.

30 vs. 8.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo pálido, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (S). La novilla en referencia es de cuarta talla y es denunciada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho, a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendida en almoneda pública, cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—5.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Boso, vecino de este Distrito, se encuentra hace un año una vaca sin dueño conocido, marcada a sangre en las orejas, y de color amarillo, colidiana.

Y llamado a fuego en la pulpa izquierda, así: y pinta del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamarlo ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el remate.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—5.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quirós, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, ofinga, gacha de la oreja derecha, con la señal de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este ferrete (D). Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encuentra pastando en el lugar de los «Pantanos», desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de la vaca por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 16.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández, se encuentra depositado un novillo de color rosco, lamiarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con los siguientes ferretes NG H G y en la pleta del mismo lado con el siguiente: MP. El toro en referencia es resco de la pulpa donde está marcado; y de segunda talla.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública cuyo dinero ingresará a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELÍAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs.—27.